



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 483/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Yurena Margarita Hontecillas Gómez.

Abogado/a: Ariana González Masa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cundinamarca Inversiones, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 483/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Yurena Margarita Hontecillas Gómez contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cundinamarca Inversiones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 43/17. –

En Burgos, a 13 de febrero de 2017.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 483/2016 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Yurena Margarita Hontecillas Gómez, que comparece asistida del Letrado doña Ariana González Masa contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), quien comparece por el Letrado de Fogasa, Cundinamarca Inversiones, S.L. quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Yurena Margarita Hontecillas Gómez contra Cundinamarca Inversiones, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Cundinamarca Inversiones, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 993,97 euros, por el concepto expresado en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cundinamarca Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)